



LA BUROCRACIA DEL SANTO OFICIO EN CAÑARIAS
DURANTE EL SIGLO XVIII

JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN

Es opinión común adirmar que la Inquisición durante el siglo XVIII entró en una profunda decadencia que le llevó a su definitiva extinción. Semejante aseveración resulta —a mi juicio— válida siempre que el concepto de «decadencia del Santo Oficio» se refiera al plan político; es decir, a las relaciones, cada vez más deterioradas, que existieron durante el siglo XVIII, entre monarquía e Inquisición. De lo contrario, sería difícil justificar la «decadencia» de una institución que sobrevivió siglo y medio después de los primeros síntomas de su crisis. Y es que, en otros aspectos, lejos de padecer convulsiones de muerte, la Inquisición experimentó un auge que le hizo posible mantenerse hasa el siglo XIX .

La nueva dinastía instaurada en España en 1700, los Borbones, no llevaron una política de respaldo hacia el Santo Oficio; en realidad, tal actitud ya se había desatado en el reinado de Carlos II¹. Entre las diversas causas que se pueden aducir para explicar semejante postura, dos se me antojan como fundamentales: En primer lugar, el Santo Oficio dejó de ser un instrumento útil a la monarquía para centralizar la variedad institucional de todos los reinos que formaban la monarquía hispánica. Ahora, tal centralización se podía realizar por cauces netamente políticos. De cualquier forma, la actitud desfavorable de los Borbones hacia el Santo Oficio se hizo evidente en numerosas facetas:

1. *Supresión de apoyo económico.*—Desde su fundación, el Santo

1. MARTINEZ MILLAN, José. «Crisis y decadencia de la Inquisición»: *Cuadernos de Investigación Histórica* 7 (1083) 5-17.



Oficio fue subvencionado y administrado económicamente por el estado. La Hacienda inquisitorial siempre estuvo inserta en la hacienda estatal; es decir, los ingresos que producía la actividad inquisitorial (a través de las *confiscaciones* y *penas pecuniarias*) ingresaban en las arcas reales, a cambio, el monarca pagaba los salarios y demás gastos surgidos en los tribunales. Los *receptores*, responsables de la dirección económica de los tribunales, siempre fueron nombrados por la Corona. Con todo, los gastos producidos por esta potente institución sobrepasaban con mucho los ingresos que se obtenían por las *confiscaciones*, por lo que, la Corona —siempre escasa de dinero— buscó otras formas de mantener al Santo Oficio. Alrededor de 1550, coincidiendo con el nombramiento de Fernando de Valdés como Inquisidor General, se produjo la nueva estructuración de la hacienda inquisitorial, que permanecería inmutable hasta 1816. A partir de la segunda mitad del siglo XVI, la hacienda inquisitorial se administró autónomamente de la hacienda estatal; es decir, cada tribunal comenzó a administrar sus propios ingresos y gastos, mientras el consejo de Inquisición coordinaba y revisaba todas las economías a través del *contador* y *receptor* generales³.

Para hacer efectiva esta nueva práctica, se tuvo que proveer a los tribunales con fuentes de ingresos suficientes para mantenerse económicamente: por una parte, fuentes de ingresos procedentes del estado: las *confiscaciones* y las *penas* y *penitencias*, cuyos productos pasaron a cobrar cada tribunal que las imponía; pero además, fuentes de ingresos procedentes de la iglesia: las *canonjías*. En 1559, se concedió a los tribunales los ingresos de una canonjía en cada iglesia catedral o colegial de toda la monarquía hispánica⁴. Con tales fuentes de ingresos, la mayor parte de los tribunales obtuvieron un superávit económico que fue invertido en *censos* o en la compra de juros⁵.

No obstante, mientras unos tribunales nadaron en la abundancia

2. Me remito a las obras de excelentes especialistas sobre este periodo: MESTRE, Antonio, EGIDO, Teófanos de y OLAECHEA, Rafael.

3. Ningún documento señala la fecha exacta, pero todos afirman que sucedió durante los últimos años del reinado del Emperador Carlos V, cf. AGS. Gracia y Justicia, leg. 622.

4. MARTINEZ MILLAN, José. «Las canonjías inquisitoriales»: *Hispania Sacra* 24 (1982) 1-56.

5. El periodo en el que la Inquisición impuso mayor cantidad de *censos* fue entre 1560 y 1620.



(generalmente, los de la mitad sur de la península), otros, a los que les correspondieron en menor cuantía las fuentes de ingresos citadas, no llegaban a igualar los ingresos con los gastos⁶. En tales circunstancias, el consejo acudía al monarca solicitando una ayuda o pensión para solventar la economía de tales tribunales, el cual les concedía de diversos tipos: Bien, donando un *juro*, cuya renta equivalía al déficit que arastraba el tribunal anualmente, así sucedió con los tribunales de Valladolid, Cuenca o Zaragoza⁷. Bien, donando una explotación agraria dependiente de la Corona, así sucedió con la hacienda de don Ramón Caldés, que fue entregada al tribunal de Barcelona⁸. O bien, intercediendo ante el Pontífice para que el tribunal afectado pudiese recaudar alguna renta más de las ya concedidas en el obispado correspondiente, caso de Mallorca o Sicilia⁹.

Con todo, durante la segunda mitad del siglo XVII, la hacienda de la mayor parte de los tribunales entró en una profunda crisis. Las causas fueron diversas, en primer lugar, las exigencias fiscales que el Conde Duque impuso a la sociedad, en general, y al Santo Oficio, en particular, motivó que muchos tribunales tuvieron que desprenderse de ciertas fuentes de ingresos (se redimieron gran cantidad de *censos*) con el fin de cumplir con tales obligaciones¹⁰. En segundo lugar, las propias crisis económicas que atravesaba la sociedad, hizo que muchos de los *censos* inquisitoriales no pudieran ser pagados por falta de numerario de aquellos sobre los que estaban impuestos. Finalmente, la crisis de la producción agraria motivó que las *canonjías* bajasen su rendimiento con la consiguiente pérdida de ingresos en los tribunales¹¹.

Ante semejante situación, el consejo de Inquisición recurrió —como en otras ocasiones— al monarca, confiando de que procura-

6. Se establecieron las *consignaciones*, que eran trasposos fijos de dinero que anualmente los tribunales ricos pasaban a los más pobres. La mayor parte de las *consignaciones* eran absorbidas por el consejo de Inquisición, órgano burocrático sin ninguna fuente de ingresos que tenían que mantener los tribunales y el monarca.

7. MARTINEZ MILLAN, Joé. *La Hacienda de la Inquisición*. Madrid 1984.

8. *Ibid.*

9. *Ibid.*

10. M: D.—«Las exiencias fiscales de la monarquía a la Inquisición en tiempos del Conde-Duque»: *Hispania Sacra* (En prensa).

11. ANES, Gonzalo. *Las crisis agrarias en la España moderna*. Madrid, 1970, cap. 5.



ría a los tribunales más necesitados los ingresos que les faltaban. No obstante, en 1677, por primera vez en la historia del Santo Oficio, se negaba tal ayuda, proponiendo como solución de la crisis que se redujera el número de funcionarios¹². El cambio de dinastía hizo concebir al Santo Oficio ciertas esperanzas de que tal política cambiaría, toda vez que la institución apostó por los Borbones y que la situación económica se había agravado por la guerra que se había ocasionado con su venida. Durante la primera mitad del siglo XVIII, las súplicas de ayuda que la Inquisición presentó a los monarcas fueron incesantes; pero los Borbones, y en concreto Felipe V, pasaron de un tibio apoyo al Santo Oficio durante la guerra a la más rígida negativa de prestación económica¹³.

2. *Supresión de los privilegios.*—El estudio de los privilegios inquisitoriales puede ocasionar numerosas confusiones. Por ello es preciso distinguir entre los que gozaba la institución en cuanto tal y los que poseían sus funcionarios.

La Inquisición, en cuanto institución política «injertada en tronco religioso»¹⁴, permitió al monarca aplicarla en todos sus reinos, dado que el catolicismo era común a todos ellos. Ahora bien, esta jurisdicción universal, que se atribuyó al Santo Oficio, fue aprovechada por los monarcas con fines políticos: para centralizar la diversidad de leyes y jurisdicciones que existían en la monarquía hispánica. Ya Fernando el Católico advertía, en 1505, que «la jurisdicción del Santo Oficio es superior a la de los fueros de Cataluña». Por lo tanto, no le pusieran resistencia a su actuación las justicias de aquel reino¹⁵. Al mismo tiempo aconsejaba que los oficiales de la Inquisición ocupasen simultáneamente puestos e las instituciones civiles¹⁶.

Semejante estrategia no pasó desapercibida a los heterogéneos organismos de la monarquía, los cuales manifestaron su protesta a través de las Cortes: Cortes de Aragón de 1512 y 1518, de Cataluña

12. A.H.N. Inq. Lib. 1330, fol. 186 r-v.

13. Me remito a mi trabajo «Crisis y decadencia... o.c.»

14. La feliz expresión es de DEMERSON, Jorge. *Ibiza y su primer Obispo*. D. Manuel Abad y Lasierra. Madrid, 1980, p. 112.

15. A.H.N. Inq.lib.253. fol. 97 t-b. ejemplos como este pueden verse en la colección de cédulas reales, libs. 242-257.

16. *Ibd.* lib. 1213, fol. 35 r-v.



en 1518 y de Castilla en el mismo año¹⁷. A partir de esta fecha (1518), por fuerza pudieron oponer las Cortes a los designios de la monarquía sobre esta materia. En Castilla, los pleitos de jurisdicción —a partir de entonces— intentaron resolverse en las cancellerías, las cuales, a pesar de mostrar una innegable simpatía por los afectados, poco podían hacer ante las tajantes órdenes de la monarquía en favor de la Inquisición. Mientras en Aragón, las protestas de las Cortes (tras haber sido engañadas en 1512 y 1518) quedaron en meros testimonios de desagrado hasta 1585, en las que se consiguió que Felipe II aceptase la disparidad entre funcionarios civiles e inquisitoriales; es decir, que ningún funcionario del Santo Oficio pudiera ostentar simultáneamente un cargo en las instituciones del reino. Animado por esta victoria, en 1626 y 1632¹⁸, las Cortes se propusieron dar el golpe final: que para respetar el poder y la jurisdicción del Santo Oficio se debía de contrastar su legislación con los fueros del reino, cosa que, como escribía Felipe IV a sor María de Agreda, «no podía ceptar»¹⁹.

Durante el período en el que Diego Arce y Reinoso fue Inquisidor General (la última etapa del reino de Felipe IV, 1643-1665), el Santo Oficio recobró su «prestigio» y le fueron devueltos todos sus privilegios; pero, en 1696, dos representantes de cada consejo de los que componían la monarquía hispánica se reunían en junta con el único fin de equiparar la jurisdicción del Santo Oficio a la de cualquier organismo del estado²⁰. Esta falta de respaldo a la Inquisición fue seguido por la política de los Borbones, que, en 1747, recién ascendido al trono Fernando VI, ordenaba al Inquisidor General Pérez de Prado el envío de una provisión a todos los tribunales recordándoles «que entre las primeras obligaciones de nuestro ministerio, hemos considerado la de excusar y cortar las competencias de la Inquisición con las otras jurisdicciones de los prelados eclesiásticos, senados y justicia de su Magestad en estos Reinos»²¹. A continuación se presentaban, en 35 artículos impresos, cuáles debían de ser las pautas de conducta del Santo Oficio en relación con tales poderes. He aquí algunos de los más significativos:

17. Véanse todos estos sucesores en los libs. 1210-1214, 1258 y 290.

18. *Ibid.* y leg. 2172.

19. *Ibid.* lib. 1358.

20. BN. Ms. 5547, donde se contiene «la Junta Magna».

21. A.H.N. Inq. leg. 5104. caj. 3.



1: «Que siempre que por los tribunales de Inquisición fuese preciso despachar sus letras requisitorias... a cualquier Curias eclesiásticas, consejos, chancillerías, Audiencias y demás justicias de su Magestad, guarden en ellas la urbanidad y tratamiento de estilo y práctica recibida sin poder alterarle...».

5: «Que así mismo, no puedan los tribunales prender ni despachar mandamientos de compadecer ni sacar y cobrar en efecto multa alguna, ni declarar y mandar publicar por incurso de excomunión a ningún corregidor, alcalde, regidor, etc».

7: «Que todos los casos que de derecho admiten declinatoria de fuero o competencias... tengan los tribunales precisa información de admitirla»²².

En cuanto a los privilegios que disfrutaba la burocracia inquisitorial, cumplían un doble objetivo: por una parte, las personas que servían «en tan digno y Santo Oficio» —como decían los inquisidores— debían de ser honradas con la categoría de la institución. Por otra parte, tales privilegios, aunque los disfrutaban todos los oficiales de la Inquisición, servían de salario a los que estaban repartidos por los distritos (*comisarios y familiares*), dado que sólo se pagaba sueldo en metálico o los que residían en las sedes de los tribunales (oficiales *ordinarios*). Las franquicias y privilegios que disfrutaban se pueden dividir en tres grupos: fiscales, judiciales y sociales²³.

Mediante los *privilegios fiscales*, la burocracia inquisitorial no pagaba alcabalas, sisas, derechos en los pasos de puertos, etc. Es decir, estaba exenta de toda imposición fiscal que procediese de la Corona. Tales franquicias fueron concedidas en los primeros tiempos de la institución por Fernando el Católico²⁴. Después fueron recopiladas por Felipe II en 1568²⁵ y confirmadas, en 1603, por Felipe III. La crítica situación que pasó la monarquía durante el período del Conde-Duque hizo que tales privilegios fueran suprimidos, exigiéndose a la Inquisición los mismos sacrificios económicos que al resto

22. Ibid. lib. 503, fol. 129 r-140 r.

23. Me remito a mi libro: *La Hacienda de la Inquisición*.

24. A.H.N., Inq. lib. 253, fol. 35 r, 317 r; lib. 254, fol. 111 r; lib. 1216, fol. 51 v; lib. 242; fol. 6 v; lib. 100, fol. 54 r; lib. 1253, fol. 67 r; leg. 4475 caa 1, etc.

25. Ibid, lib. 251, fol. 12 r; lib. 254. fol. 9 r.



de la sociedad²⁶. Con todo, Arce y Reinoso —como se dijo— consiguió restituir tales franquicias para la institución.

La llegada de los Borbones al trono, acabó con tales ventajas definitivamente: En 1789, el consejo de Inquisición solicitaba información de los tribunales sobre el estado de tales franquicias. Las contestaciones fueron las siguientes: el tribunal de Murcia afirmaba que «... por carta de 20 de febrero de 1739 se mandó que los ministros, familiares del Santo Oficio, paguen el servicio ordinario y extraordinario según las leyes reales». En Mallorca aseguraba que «desde 1737, los ministros de este Santo Oficio pagan también dicho utensilio o vecindario». El de Santiago decía que en 1714 llegó una carta acordada mandando «que ningún ministro sea exento de contribución». El de Barcelona escribía, «en este Principado está reducida la contribución real al catastro, comprensivo en los tres ramos: real, industrial y personal, y sólo de este último, que se reduce a una capitación a las personas de estado llano, es exento el noble, cuasi noble y empleados, en que se incluyen los ministros titulares del Santo Oficio, sin que para este distintivo tengamos más cédula real ni decreto que la posesión pácífica en que estamos. Para los otros dos ramos no hay distinción alguna para ninguna clase de personas »²⁷. En 1748, el consejo ordenaba a todos los tribunales que mandasen un censo de población de todos los distritos con el número y nombre de los *familiares* que existían, añadiendo cuáles estaban exentos en virtud de su profesión particular y no por pertenecer al Santo Oficio²⁸. A partir de entonces tales oficiales comenzaron a servir en la Inquisición sin ninguna contraprestación. Como consecuencia, muchos de ellos abandonaron la institución; pero otros continuaron sirviéndola por motivos —sin duda— ideológicos o políticos dado que los móviles económicos o sociales habían desaparecido.

Los *privilegios judiciales* fueron los más polémicos que gozaron los oficiales inquisitoriales. Consistían en la facultad que tenían de ser juzgados por el Santo Oficio en los delitos que cometiesen en cualquier jurisdicción, eclesiástica o civil. En realidad, los *privilegios judiciales* sólo constituían la lógica aplicación de la omnipotente ju-

26. Cf. MARTINEZ MILLAN, José. «Exigencias fiscales»... o.c.

27. Las contestaciones de los tribunales se hallan en lbd, leg. 4475.

28. lbd, leg. 5025.



jurisdicción de la institución inquisitorial, concedida ya desde los tiempos de Fernando el Católico. Cuando los oficiales del Santo Oficio intervenían para juzgar a un compañero — violando, si era preciso, fueros y leyes de otras jurisdicciones— no hacían sino utilizar las facultades que los monarcas habían concedido a la institución. La historia de estos privilegios es, por tanto, la misma que se ha descrito en la jurisdicción de la Inquisición²⁹.

Finalmente, los oficiales inquisitoriales gozaban de ciertas ventajas *sociales* con respecto a sus conciudadanos. Tales eran llevar armas, no ir a la guerra, no recibir huéspedes, ocupar un lugar de privilegio en determinados acontecimientos sociales, etc. La mayor parte de ellos, sobre todo aquellos que tenían relación con las exenciones fiscales (por ejemplo, no recibir huéspedes), fueron suprimidos durante las primeras décadas del siglo XVIII³⁰.

3. *Los intentos de reforma del Santo Oficio.*—El siglo XVIII presenta, sin duda ninguna, la centuria en la que más intentos se produjeron por reformar la Inquisición. Según Juan Antonio Llorente, seis intentos sin contar las supresiones de 1808 y 1813³¹. No analizaré tales proyectos porque repetiría lo que ya han estudiado diversos historiadores de manera ejemplar³². No obstante, resulta fundamental observar que todos ellos poseyeron un común denominador: expulsar a la Inquisición de la jurisdicción civil y reducir su campo de acción al ámbito eclesiástico o, por mejor decir, circunscribir la acción del Santo Oficio a sancionar las faltas de moralidad o contra la religión que se produjesen en la sociedad.

29. Me remito al cap. 8 de mi libro *La Hacienda de la Inquisición*.

30. *Ibid.*

31. LLORENTE, Juan Antonio. *Historia crítica de la Inquisición*. Madrid, 1980, vol. IV, p. 116-118. Los intentos se produjeron en 1709-1713, 1767-69, 1794, 1797, 1798 y 1799. En realidad no se produjo ningún intento de reforma en otro siglo, si se exceptúa el de Felipe el Hermoso en 1506 y el de las Cortes de Aragón en 1512 y 1518.

32. Me remito a MARTÍN GAITE, Carmen. *Macanaz, otro paciente de la inquisición*. Madrid, 1975. ALVAREZ DE MORALES, Antonio. *Inquisición e Ilustración*. Madrid, 1982. ID. «La crítica al tribunal de la Inquisición durante la segunda mitad del siglo XVIII»: *Estudis* 6 (1977) 171-182; ID. «Planteamiento de una reforma de la Inquisición en 1762»: *Actas del III symposium de historia de la administración*. Madrid (1974) 511-525. DEMERSON, Jorge. *Ibiza y su primer obispo...* o.c. págs. 111-124.



Evidentemente, ello conlleva la retirada de la Inquisición de los asuntos del Estado y la pérdida del apoyo político que, durante los siglos anteriores, le había prestado la monarquía. El propio consejo de Inquisición era consciente de esta transmutación cuando, en 1750, escribía al monarca: «... que la Inquisición de España se le pierde insensiblemente si se camina por el método introducido en estos últimos años de determinar los negocios que le pertenecen sin oír al Inquisidor General y a este Consejo; pues, en algunos (asuntos) graves que hemos hecho consulta a Vuestra Magestad, se han remitido a los Consejos o ministros que han sido de su real agrado; pero si se oponen nada hemos sabido ni se han despachado y remitido, y en otros (asuntos), en que han venido informes o quejas de los ministros seculares de Vuestra Magestad, sin tomar informe de este consejo, nos hemos hallado con sus decretos y resoluciones reales en casos de mucha importancia». Cuatro años después, se repetía la queja: «No sabe este Consejo lo que puede haber informado el de Castilla sobre ésta y otras competencias porque no tiene el honor de que Vuestra Magestad se haya dignado de comunicárselo como siempre se ha practicado»³³.

A la vista de semejante situación es lógico afirmar que la Inquisición había entrado en su decadencia. Ahora bien, ¿Cómo se explica que estuviera en estado agónico durante más de un siglo?, sin duda ninguna porque existieron ciertas fuerzas que permitieron mantener sus estructuras. Estas fueron —a mi juicio— la recuperación económica de los tribunales en la segunda mitad del siglo XVIII y el mantenimiento del número de burócratas a lo largo de dicha centuria.

El tribunal de Canarias es un ejemplo típico de esta evolución, si bien es cierto que es necesario destacar ciertas peculiaridades con respecto a las inquisiciones peninsulares.

Tras la crisis económica padecida durante la segunda mitad del siglo XVII y primera del XVIII, los tribunales inquisitoriales supieron salir por sí solos (sin la ayuda de la monarquía) de tan gran situación y alcanzar superavit en sus haciendas. Ello fue debido a la favorable coyuntura económica que se dio en la península durante la segunda mitad del siglo XVIII³⁴. El aumento de la producción agrar-

33. A.H.N. Inq. lib. 25, fol. 57 v-58 r.

34. Cf. G. Anes. *Las crisis agrarias en la España Moderna*. Madrid. Taurus. 1970, cap. 6.

ria y de la actividad comercial repercutió favorablemente en los tribunales que pudieron vender sus productos obtenidos, de las canonjías o de las propiedades agrarias que poseían, en mayor cantidad y a mayor precio. El tribunal de Canarias no fue una excepción como estudié en el anterior congreso³⁵.

Sin embargo, a pesar de la pésima situación económica de los tribunales, de la abolición de los privilegios a los oficiales del Santo Oficio y de la reticente actitud de la monarquía hacia la institución, ciertos sectores sociales mostraron interés por pertenecer a la burocracia inquisitorial, aun sabiendo, que muchas veces, no cobrarían salario. Ello hizo posible que el santo oficio subsistiera durante todo el siglo XVIII. ¿Qué sectores sociales y qué tipo de intereses tenían por mantener la institución? En el presente trabajo intentaré descifrar estos interrogantes estudiando la burocracia del Santo Oficio de Canarias.

La Inquisición fue una institución de control social, cuyas rígidas estructuras permanecieron sin apenas variación desde el comienzo de su historia hasta su definitiva supresión en el siglo XIX. Para desarrollar su actividad el Santo Oficio desplegó una serie de organismos rápidamente jerarquizados. Estos fueron: El *consejo* de Inquisición, que dirigía y centralizaba la práctica inquisitorial y que de él emanaba toda la legislación del Santo Oficio y los *tribunales*, órganos ejecutivos de la Inquisición, en ellos se juzgaba y castigaba la heterodoxia. Las sedes de los tribunales coincidía — generalmente— con las capitales de los reinos³⁶ y su jurisdicción comprendía extensas zonas geográficas.

Con todo, los tribunales eran escasos y residían en una ciudad, lo cual resultaba poco efectivo para controlar la sociedad del resto de las ciudades y del medio rural. Para ello, cada tribunal contaba con otro cuerpo de servidores que realizaban esta misión. Esta sencilla división «geográfica» servirá para estudiar la burocracia del tribunal canario.

35. Me remito al trabajo presentado en el V.º Coloquio Canario-Americano. Las Palmas, 1982.

36. Así lo ordenó Fernando el Católico en 1506. A.H.N. Inq. lib. 257. fol. 165.





LA EVOLUCIÓN DE LA BUROCRACIA EN LA SEDE DEL TRIBUNAL

La burocracia que desempeñaba su trabajo en las sedes de los tribunales era numerosa y fue creciendo con el transcurso del tiempo dadas las heterogéneas funciones que ellos se desarrollaban. Con todo, no todos los cargos poseían la misma importancia dentro del tribunal. El propio Consejo de inquisición distinguía tres niveles de ministros en los tribunales de acuerdo con la responsabilidad del trabajo que desarrollaban y a los que se remuneraba, también de acuerdo con estas categorías.

a) *Oficios Mayores*

Se consideran oficios mayores los *inquisidores* y el *fiscal*. El *fiscal* fue considerado de igual categoría a los *inquisidores* a partir de 1635³⁷: de ahí, que también se denomine *inquisidor-fiscal*. La única diferencia era que tal oficio era ocupado por el *inquisidor* que había sido nombrado el último en el tribunal. Se ocupaban del juicio de las causas y de la dirección, en general, del tribunal. Es lógico, por tanto, que tan importantes cargos fueran ocupados por hombres de letras y de alta posición social.

b) *Oficios medios*

Se ocupaban de los trabajos «burocráticos» (en el sentido actual del término) del tribunal. Los *Secretarios del Secreto* redactaban los documentos que ordenaban los inquisidores y servían de amanuenses en los juicios. *Secretario de secuestros*, cuya misión se centraba en copiar y archivar los documentos económicos del tribunal. El *receptor* era el «economista» —diríamos en términos modernos— del tribunal. El *contador* revisaba los balances anuales del receptor y los mandaba al Consejo de Inquisición. Cuando al Tribunal se le adeudaban numerosas sumas, se nombraba un *procurador del fisco*, que se encargaba de visitar a los morosos y recaudar las deudas. El *alguacil* o brazo armado del tribunal, se encargaba de defender a los acusados y trasladarlos a las cárceles del tribunal y el *alcalde* se encargaba de mantener el orden en las cárceles del tribunal.

37. *Ibd.* leg. 5111.

c) *Oficios menores*

Los constituían todos los oficios que desarrollaban trabajos mecánicos en el tribunal. La sola mención de ellos sirve para saber en qué consistían: el *nuncio*, que realizaba todos los avisos del tribunal, el *portero*, *médico*, *cirujano* y los *capellanes*.

Durante el siglo XVIII, el tribunal de Canarias mantuvo cubiertos todos los cargos sin llegar a las cifras de burócratas que alcanzaron otros tribunales peninsulares. Con todo, se imponen ciertas matizaciones a la hora de estudiar la evolución de todo el siglo: mientras que en los últimos años del siglo XVII y primera mitad del XVIII los funcionarios no pasaron de 16, en la segunda mitad de siglo alcanzaron la cifra de 20, llegando, incluso, a nombrarse oficiales «supernumerarios»³⁸. ¿Cuál fue la razón de este aumento durante la segunda mitad de la centuria, precisamente, en un periodo en el que la inquisición había perdido todos sus privilegios y la monarquía relegaba a la institución a un segundo plano?

Entre las diversas razones que se pueden aducir para explicar esta contradicción, dos me parecen fundamentales. En primer lugar, el auge económico que experimentó el tribunal canario a partir de los años centrales de la centuria³⁹, lo que produjo sustanciosos superavits anuales. Sin embargo, gran parte de los oficiales no necesitaban el salario para vivir, por lo que sus razones al introducirse en la institución debían de ser políticas, sociales o ideológicas. Es decir, su intención era mantener el poder político y social que venían gozando desde tiempos atrás en un momento de cambios sociales provocados por la política ilustrada de los Borbones. Ello se hace evidente —como se verá en el próximo capítulo— cuando se tiene en cuenta la procedencia social de los nuevos ministros: nobles, regidores, «los más ricos» de las villas, al decir de los propios inquisidores, que eran nombrados oficiales de la institución sin dar cuenta al Consejo ni realizar «pruebas de limpieza».

38. Eran aquellos funcionarios que no cobraban salario hasta que el titular de la plaza moría; mientras tanto servían el oficio disfrutando únicamente de los privilegios de la burocracia inquisitorial.

39. Me remito a la ponencia que hice en el V Coloquio de Historia Canario-Americano.





2.—Evolución de la burocracia en el distrito de la inquisición canaria.

Para controlar la población de su distrito, cada tribunal contaba con una serie de funcionarios que suministraban al tribunal la información y las denuncias que se producían en su entorno social. Tales funcionarios no cobraban salario por sus trabajos, sino que eran compensados con el goce de los privilegios inquisitoriales. La importancia de tales funcionarios era manifiesta, sobre todo en Canarias, dada la estructura geográfica del tribunal. Estos eran:

Los *Comisarios* del Santo Oficio eran los oficiales de mayor responsabilidad que existían en los distritos. Los había de dos tipos: aquellos que residían en los arciprestazgos «siempre que no distasen más de cuatro leguas uno de otro»⁴⁰, de lo contrario se nombraba un *comisario* en una villa intermedia, cuya misión era recibir las delaciones de herejías que hacían los ciudadanos y realizar las informaciones de «limpieza de sangre», y aquellos otros que residían en los puertos de mar, cuya misión se centraba en visitar y examinar todos los barcos que recalaban en los puertos, tratando de descubrir los herejes, libros prohibidos, etc que pretendían infiltrarse. Todos ellos eran clérigos.

Junto al comisario, se nombraba un *notario* que se encargaba de levantar acta de todas las informaciones y actos que realizaba el comisario. Cuando el *notario* se hallaba en villas donde no había o había desaparecido el comisario, se limitaba a levantar acta de las denuncias sobre hechos que sus conciudadanos le hacían sospechando que eran heréticos, y las mandaban al tribunal para que fueran examinadas. Como los *comisarios*, los *notarios* se hallaban localizados en las principales villas del distrito.

Para controlar las villas menos importantes y el mundo rural, se nombraban a los *familiares* del Santo Oficio. Era el último escalón de la burocracia inquisitorial y sus miembros eran escogidos entre los vecinos más respetables de los pueblos. Para ser *familiar* se necesitaba tener 25 años y estar casado, sin embargo, durante el siglo XVIII, tales cargos habían sido monopolizados por ciertas familias que dejaban en herencia el cargo a sus hijos, por lo que el Inquisidor

40. A.H.N. Inq. lib. 1231, fol. 81 r.

General se veía obligado con frecuencia a «dispensar de edad o soltería» a los jóvenes candidatos ante la súplica de los titulares. El número de *familiares* en cada distrito estaba en relación con su población⁴¹.

EVOLUCION DEL NUMERO DE OFICIALES EN EL
TRIBUNAL DE CANARIAS

OFICIOS	A Ñ O S				
	1698	1707	1747	1790	1814
Inquisidor	3 (a)	2 (a)	3 (a)	2 (a)	1
Alguacil	1	1	1	2	0
Secretarios del Sécreto	3	2	3	2	2
Notario del Secuestro	1	1	1	1	1
Receptor	1	1	1	1	1
Contador	1	1	1	1	1
Alcalde	1	1	1	1	1
Nuncio	1	1	1	1	0
Portero	1	1	1	1	0
Capellán	1	1	2	2	2
Capiller	1	1	1	1	1
Procurador del Fisco	0	1	1	1	0
Barbero	1	1	1	1	0
Médico	0	1	2	2	2
TOTAL	16	16	20	19	12

a) Se incluye el Fiscal. La lista ha sido elaborada con los siguientes documentos: A.H.N. Inq. leg. 1835, 4780 caja 3; 4783 caja 2. Legs. 2384, 4784.

41. La proporción entre *familiares* y población se fijaba en *concordias* que la monarquía realizaba con la Inquisición. En la Corona de Castilla estaba estableciendo que por cada 200 vecinos hubiera un *familiar*. Ibd. lib. 1210.





EVOLUCION DEL NUMERO DE OFICIOS EN EL DISTRITO DE LA INQUISICION DE CANARIAS¹

OFICIOS	1707	1747	1814
Isla de Canaria			
Calificadores	5	4	4
Comisarios	6	6	4
Notarios	9	5	2
Alguaciles	5	1	0
Familiares	2	2	1
TOTAL	27	18	11
Isla de Tenerife			
Calificadores	0	13	1
Comisarios	9	3	7
Notarios	21	22	9
Alguacil	4	9	2
Familiares	3	2	1
TOTAL	37	49	20
Isla de Palma			
Calificadores	0	0	0
Comisarios	2	1	1
Notarios	6	1	1
Alguaciles	2	2	1
Familiares	0	0	2
TOTAL	10	5	5

1.-Cf. A.H.N. Inq. leg. 1835, 2384 y 2379.



OFICIOS	1707	1747	1814
Isla de Fuerteventura			
Calificadores	0	0	0
Comisarios	1	1	1
Notarios	1	1	1
Alguaciles	1	1	1
Familiares	0	0	0
TOTAL	3	3	3
Isla de Hierro			
Calificadores	0	0	0
Comisarios	1	3	1
Notarios	1	0	0
Familiares	0	0	0
TOTAL	3	3	1
Isla de Gomera			
Calificadores	0	0	0
Comisarios	1	1	1
Notarios	1	1	1
Alguaciles	0	1	0
Familiares	0	0	0
TOTAL	3	3	2



Con motivo de la venta de oficios se creó el *alguacil de varas*, que era un familiar de cada pueblo al que se daba título honorífico con el fin de que la sociedad se sintiera atraída a comprar el oficio. La misión del *alguacil* consistía en buscar al reo y escoltarlo hasta el tribunal donde debía de ser juzgado. Anteriormente, dichos trámites eran realizados por los *familiares* del lugar donde residía el acusado.

Finalmente, distribuidos por todo el distrito de hallaban los *calificadores*. Según las *concordias*, debían de existir ocho por cada tribunal. Estos eran clérigos o frailes —aunque en el tribunal canario no siempre fue así— cuya actividad consistía en examinar («Calificar») la cultura del tribunal (libros, pinturas, etc.) y los procesos.

Durante el siglo XVIII, la burocracia del distrito inquisitorial de Canarias no llegó a cubrir los puestos permitidos con mucho. Las razones son fáciles de adivinar: tales oficiales, que solamente eran remunerados con el goce de los privilegios del Santo Oficio, abandonaron la institución cuando las franquicias fueron suprimidas. Las lamentaciones del tribunal al Consejo de Inquisición fueron continuas: «nadie quiere ser oficial», se escribía en 1706⁴², repitiéndose la carta en 1724 y 1745, al mismo tiempo que se precisaba «especialmente en aquellas islas remotas, como del Hierro, Lanzarote y Fuerteventura». Como consecuencia, los párrocos de estas islas o «los alcaldes, escribanos y alguaciles reales, en que hay no pequeño perjuicio en el secreto», eran nombrados por el tribunal oficiales inquisitoriales sin exigirles siquiera las pruebas de limpieza de sangre⁴³.

Familiares del distrito inquisitorial en 1726

Isla de Canaria	4 (a)
Isla de Tenerife	1
Isla de La Palma	1
Isla de Hierro	0
Isla de Gomera	0
Isla de Lanzarote	0
Isla de Fuerteventura	1
TOTAL	7

(a) Según concordia debían existir 20 *familiares* en la isla de Canaria. CF.A.H.N. Ing. Leg. 2384.

42. *Ibid.* leg. 2379. caj. 2.

43. *Ibid.*

PROCEDENCIA SOCIAL DE LA BUROCRACIA DEL SANTO OFICIO DE CANARIAS EN SIGLO XVIII

1.—*Procedencia social de la burocracia del tribunal*

Como hemos visto anteriormente, no todos los oficios de un tribunal desempeñaban las mismas funciones ni poseían igual categoría. Es lógico, por tanto, que la procedencia social de los candidatos estuviera en relación con el cargo a que aspiraban.

En el tribunal canario, los cargos mayores (inquisidores y fiscal) fueron ocupados por eclesiásticos peninsulares que utilizaban tales oficios para adquirir experiencia y méritos con el fin de ascender posteriormente en la élite inquisitorial. De los 40 inquisidores que he contado para Canarias durante el siglo XVIII (número que no llegó a producirse en ningún otro tribunal), sólo 4 fueron naturales de las islas y ni siquiera se alcanzó este corto número de los que murieron desempeñando sus funciones en el archipiélago. Así mismo, solamente uno fue inquisidor en otro tribunal (en Cerdeña) antes de desempeñar el mismo oficio en Canarias, mientras que los 39 restantes llegaron sin experiencia a tan importante cargo.

Se deduce, por tanto, la falta de «política inquisitorial» en los cargos dirigentes del tribunal. Es más, el resto de oficiales, así como los poderes eclesiásticos de las islas procuraban disuadir, presentándoles resistencia, a los inquisidores que indagaban en el funcionamiento del Santo Oficio o que cambiaban costumbres. Así lo manifiesta la amarga carta de un inquisidor a finales del siglo XVIII:

«Repetidas veces vengo representando a V.A. lo mucho que importa mirar por la autoridad desta inquisición, por el gran numero de personas que asisten en estas islas de provincias extrangeras con la heregía, por el comercio que tienen con los naturales dellos y quanto desean los capitulares desta Santa Iglesia quitársela por quantos medios pueden por lo poco afectos que son y motivos que V.A. podía considerar y desconfianza de poder ser ministros suyos los más, para lo qual hallan buena acogida en el Consejo de Cámara donde consiguen despachos bien perjudiciales al Santo Oficio»⁴⁴.

44. *Ibid.* leg. 2375.





Así pues, quien en realidad dominaba la inquisición canaria y gozaba de su poder y el prestigio ante la sociedad era el resto de oficiales.

Los oficios medios fueron ocupados por gente que desempeñaba simultáneamente cargos en la administración civil (regidores y oficiales del ejército) o en la curia eclesiástica (canónigos). Todos ellos habían entrado en el Santo Oficio siguiendo el ejemplo de sus antepasados y llegaban a ocupar tales puestos después de un largo aprendizaje en los oficios inferiores.

El oficio de alguacil se fue «aristocratizando» en el transcurso del siglo. Así lo denunciaba Juan de Saz, secretario más antiguo del tribunal, que pretendía el cargo en las primeras décadas de la centuria: «... que muchas veces ha sucedido así, que el secretario más antiguo ha pasado a alguacil como Lorenzo Aguilera, Miguel Collado...»⁴⁵. Sin embargo, los argumentos de Juan de Saz no valieron, pues, ahora, eran los regidores y oficiales del ejército quienes monopolizaban el cargo: Francisco de Betancourt, Pedro de Orellana, Manuel del Río y Loreto, Cayetano del Castillo, Francisco de León y Matos o Francisco Xavier del Castillo Ruiz de Vergara, que además de regidor era Conde de Vega Grande.

Los mismo sucedía con el oficio de *receptor*, en el que, además de la posición social, contaba mucho el parentesco con el resto de oficiales: Jacinto Falcón, regidor y capitán de Canaria, cuyo padre era oficial en el tribunal⁴⁶. Juan Naranjo, cuyo padre era alcalde del tribunal desde 1706. Simón Rivero, que comenzó siendo portero y después alcalde hasta ser nombrado receptor del tribunal⁴⁷: parecida trayectoria siguió Antonio de la Torre, cuyo padre fue portero y nuncio del tribunal⁴⁸, etc:

En cuanto a los oficios de *Secretario* y *Contador* sucedía lo mismo, si bien, el elemento eclesiástico fue muy importante. El oficio de *contador* estuvo monopolizado por dos familias durante todo el siglo: los Ramos y los Falcón: tras los clérigos Juan Cabrejas Betancourt (1680-87) y Sebastián Rodríguez Ferrer (1687-1705), fue

45. *Ibd.* leg. 2381.

46. *Ibd.* leg. 2379.

47. *Ibd.*

48. *Ibd.*



nombrado Pedro Ramos (1706-1717) también clérigo⁴⁹, quien dejó el oficio a un sobrino suyo, Domingo Ramos Collado (1726-1755), quien renunció al oficio al ser nombrado secretario del Secreto⁵⁰. Le sucedió Jacinto Falcón que, a su vez, fue nombrado *alguacil* del tribunal en 1771⁵¹, dejando el puesto a su sobrino Baltasar de Llerena y Falcón⁵². Los oficios de *secretarios*, que gozaban, junto con el de *alguacil*, de mayor prestigio social, se llegaba tras una larga carrera recorriendo los cargos inferiores del tribunal: Miguel Collado San Martín era secretario del Secreto desde 1636 hasta que en 1666 ascendió a *alguacil*⁵³. Juan de Sa, Fernando Pérez y Melchor de Castroviejo pasaron de notarios del secuestro a secretario del secreto⁵⁴. Manuel de Retolaza, nombrado secretario en 1769⁵⁵, introdujo a su hijo Pedro de Retolaza de portero, nuncio y *notario de secuestros*. Dionisio Treviño, clérigo, entró de nuncio en 1752 y en 1781 era nombrado secretario⁵⁶. Luis Vázquez de Figueroa, fraile dominico y calificador del tribunal, fue nombrado Secretario en 1787⁵⁷, etc.

Finalmente el oficio de *alcalde* estuvo monopolizado durante todo el siglo por la familia Naranjo: El 1670 era nombrado Simón Rivero, que posteriormente pasó a ser *receptor* del tribunal⁵⁸. Le sucedió Francisco Naranjo con la ayuda de su padre, Juan, que era nuncio⁵⁹. Francisco Naranjo moría en 1751, sucediéndole Francisco Monzón, que, a su vez, había entrado en el tribunal ocupando la plaza de nuncio a la muerte de Juan Naranjo⁶⁰. Sin embargo, Monzón moría pronto, en 1756, y un sobrino de Naranjo, Antonio Suárez Naranjo (que había sido introducido por su tío de *portero*) aprovechó la oportunidad para hacerse con el cargo que habían servido sus an-

49. Ibd. leg. 2386.

50. Ibd. lib. 422. fol. 332 v. lib. 439. fol. 3 r. En el periodo intermedio entre tío y sobrino el oficio Manuel del Río Loreto.

51. Ibd. lib. 448, fol. 136 v.

52. Ibd.

53. Ibd. leg. 2375.

54. Ibd. leg. 2384; lib. 412. fol. 83 v. lib. 427. fol. 217 v.

55. Ibd. lib. 442, fol. 175 r.

56. Ibd. 435. fol. 125 r. lib. 449. fol. 225 v.

57. Ibd. lib. 455. fol. 68 r.

58. Ibd. leg. 2375.

59. Ibd. leg. 2377, 2379.

60. Ibd. lib. 435. fol. 159 r.



tepasados⁶¹. A su muerte, en 1775, o dejaba en herencia a su hijo Francisco Suárez Navarro, joven clérigo, que pronto pudo alcanzar un puesto de secretario en el tribunal, pero antes no se olvidó de introducir en el cargo que dejaba, a su sobrino Juan Navarro⁶²,

Llegados a este punto, poco resta de decir sobre los *oficios menores* (*nuncio* y *portero*) sino confirmar que tales oficios sirvieron para que los hijos o parientes de los cargos superiores se iniciasen en la carrera inquisitorial.

2. PROCEDENCIA SOCIAL DE LA BUROCRACIA DEL DISTRITO

La burocracia inquisitorial distribuida por el distrito Canario durante el siglo XVIII había degenerado en grado sumo. El número de oficiales había disminuido alarmantemente a causa de haber sido suprimidos sus privilegios, única retribución que recibían por sus trabajos. Como consecuencia, en muchas villas e islas nadie pretendía ingresar en el Santo Oficio, por lo que el Consejo de Inquisición aconsejaba reiteradamente que se nombrasen a los párrocos de estas villas o que «se valiesen de los alcaldes, escribanos y alguaciles reales», aunque esto conllevaba «no pequeño perjuicio en el secreto».

Con todo, cierto sector social se mantuvo o buscó ingresar en el Santo Oficio. Se trataba de gente que, una vez en posesión del oficio, no residían en el lugar que le era designado y que recibían el nombramiento del tribunal sin presentar las pruebas de «limpieza (de sangre) por hallarse con algunos defectos de sangre»⁶³. En 1707, de los 87 oficiales que existían repartidos por la islas, una cuarta parte no tenían el «expediente de limpieza» y en 1747, de los 90 burócratas, 50 no tenían *pruebas*⁶⁴. Cuando el Consejo alarmado ordenaba al tribunal que no se nombrase oficial a nadie que no mostrase una genealogía limpia, ésta le contestaba: «... se ha de servir, Vuestra Ilustrísima, considerar el estilo de este tribunal porque de lo contrario debo expresar a Vuestra Ilustrísima se han de seguir los inconvenien-

61. *Ibd.* fol. 235 r.

62. *Ibd.* lib. 447, fol. 47 r. leg. 1835.

63. *Ibd.* leg. 2379

64. *Ibd.* 2384. y 2379 caja 2.^a

tes siguientes: lo primero porque ha de suceder que el tribunal no tenga personas que ejerzan los oficios precisos y necesarios, ni tampoco se halle quien execute las órdenes que se hubieren de dar con aquella prontitud y recato que se debe; lo segundo porque de precisar a los interinos (sin pruebas) que actualmente sirven a que se califiquen, muchos no podrán hacer por su pobreza (los párrocos de la villas) o por *defecto de sangre*⁶⁵.

Se trataba, por tanto, de individuos que se refugiaban en el Santo Oficio para adquirir el prestigio social que no poseían en sus antepasados y de gente que pretendiendo continuar en su *status* social dominante, se negaba a aceptar cualquier cambio social, político e implícitamente ideológico.

CONCLUSIÓN

A la hora de concluir, hemos de volver al comienzo de esta exposición. Si la Inquisición se pudo mantener en Canarias durante el siglo XVIII fue gracias al empeño y a los intereses de una oligarquía que monopolizó los cargos del Santo Oficio, heredándolos de sus antepasados, en beneficio de mantener su preeminencia social, dado que —como se ha visto— las exigencias y normas inquisitoriales no las cumplían.

65. *Ibd.* leg. 2379.



CENSO DE POBLACION Y OFICIALES INQUISITORIALES EN CANARIAS EN 1707¹

Lugares y Villas	N.º de vecinos	Comisarios	Notarios	Alguaciles	Familiares	Calificadores
Isla de Canaria						
Las Palmas	1.436	3	5	3 (?)	1	5 (a)
Telde	622	1	2	2	1	—
Vega	439	1	—	—	—	—
San Lorenzo	180	—	—	—	—	—
Arucas	372	1	—	—	—	—
Moya	138	—	—	—	—	—
Guía	400	—	2	—	—	—
Galdar	226	—	—	—	—	—
Acusa y Atenara	200	—	—	—	—	—
Lagaete	104	—	—	—	—	—
Aldea de San Nicolás	200	—	—	—	—	—
Agüimes	412	—	—	—	—	—
Tiraxana	224	—	—	—	—	—
Texeda	188	—	—	—	—	—
Isla de Tenerife						
La Laguna	1.500	2	6	—	2	(b)
Santa Cruz	500	1	2	—	—	—
Guímar, Candelaria y Arajo ..	500	—	—	—	—	—

Lugares y Villas	N.º de vecinos	Comisarios	Notarios	Alguaciles	Familiares	Calificadores
Victoria y Matanza	250	—	—	—	—	—
Sanzal	300	1	1	—	—	—
Tacoronte	700	—	1	—	—	—
Tegueste y Texina	150	—	—	—	—	—
Tagana y Términos	200	—	—	—	—	—
Orotava	1.380	1	3	3	—	—
Puerto de Orotava	628	—	1	—	—	—
Santa Ursula	250	—	—	—	—	—
Chazna	550	—	—	—	—	—
Granadilla	227	—	—	—	—	—
Arico	216	—	—	—	1	—
Realexo de Abajo	350	1	2	1	—	—
Realexo de Arriba	320	—	—	—	—	—
San Juan de la Rambla	232	—	—	—	—	—
Icod	700	1	3	—	—	—
Guanche	300	—	—	—	—	—
Garáchico	200 (c)	1	2	—	—	—
San Pedro de Daute	60	—	—	—	—	—
Silos	196	—	—	—	—	—
Buenavista	307	1	—	—	—	—
Santiago	179	—	—	—	—	—
Adexe	120	—	—	—	—	—
Tanque	80 (d)	—	—	—	—	—

Lugares y Villas	N.º de vecinos	Comisarios	Notarios	Alguaciles	Familiares	Calificadores
Isla de la Palma						
Santa Cruz o la Palma	869	1	2	2	—	—
Nieves	30	—	—	—	—	—
Breñabaxa	160	—	—	—	—	—
Breñaalta	96	—	—	—	—	—
Masso	262	—	—	—	—	—
Puntallana	109	—	1	—	—	—
Los Llanos	600	1	—	—	—	—
Barlovento	192	—	—	—	—	—
San Andrés	200	—	3	—	—	—
Sauces	100	—	—	—	—	—
Tixarafe	262	—	—	—	—	—
Puntagorda	100	—	—	—	—	—
Garafia	200	—	—	—	—	—
Isla de Fuerteventura						
La Cabeza	66	1	1	1	2	—
19 lugares dispersos	800	—	—	—	—	—
Isla de Lanzarote						
Teguise	180	1	1	1	—	—
Valle de Taria	150	—	—	—	—	—
Población dispersa	700	—	—	—	—	—

Lugares y Villas	N.º de vecinos	Comisarios	Notarios	Alguaciles	Familiares	Calificadores
Isla de Hierro						
Valverde	250	1	1	1	—	—
Población dispersa	700	—	—	—	—	—
Isla de la Gomera						
San Sebastián	230	1	1	—	—	—
Valle de Charmigua	400	—	—	—	—	—
Valle Hermoso	300	—	—	—	—	—
Valle Chepude	128	—	1	—	—	—
Alarexo	127	—	—	—	—	—
TOTAL	22.817	21	40	14	7	5

(1) AHN., Inq., Leg. 2379

(a) Más dos abogados de presos

(b) Más un abogado de presos

(c) Tenía 584 vecinos, «pero por la quema del volcán del año pasado han quedado en 200»

(d) Tenía 260 vecinos, «pero a causa de la quema del volcán sólo tiene 80»